



POLÍTICA PARA LA REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Versión: 5

Emisión: 26/07/2024

Vigente a partir de: 30/07/2024

Página 1 de 2

Código: OT-GE-013

PROCESO: GESTION ESTRATEGICA

TRANSPORTES DE VIDA S.A.S, en afinidad con el **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD VIAL** y **REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO OT-GE-005**, en su Capítulo IV Horarios Laborales, se establece las jornadas laborales, que detallan la intensidad horaria y descansos. La organización diseña la presente política con el objetivo de alinear el marco estratégico legal y normativo con la *Resolución 40040595 del 2022, Decreto 1079 del 2015, Resolución 1231 del 2016, Decreto 1310 del 2016, Decreto 431 del 2017, Ley 2101 del 2021, Resolución 4342 del 2016* y las reglamentarias frente a Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptando las medidas para el cuidado integral de la salud en el trabajo, garantizando los descansos, regulando las horas de conducción, como medida preventiva de situaciones de riesgo en la conducción por efectos de fatiga física o cansancio acumulado, que regulen las horas máximas de conducción.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las características de prestación del servicio especial la organización establece, flexibilidad en los horarios, según sus necesidades, las cuales pueden variar y no superaran el máximo de horas permitidas de conducción del vehículo; todo colaborador, afiliado y/o contratista que sea conductor de cualquier tipo de vehículo automotor, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✗ No debe exceder 8 horas continuas diarias en la conducción y máximo 10 horas laborales no continuas diarias en la conducción.
- ✗ No deberá exceder 46 horas laborales no continuas semanales en la conducción y máximo 60 horas no continuas semanales en la conducción.
- ✗ No deberá exceder un tiempo mensual de 230 horas no continuas en la conducción y máximo 380 horas no continuas en la conducción.
- ✗ Además, deben tener un periodo de descanso mínimo de 1 hora diaria para almuerzo, 30 minutos por 4 horas continuas de conducción.
- ✗ Cuando se tenga 2 horas de conducción continua, deberá parar y hacer una pausa activa de estiramiento y consumir algo de líquidos hidratantes por 15 minutos, lo anterior pensando en el bienestar físico/mental del conductor y los demás usuarios de la vía.

Por parte de la organización:

- Programar los tiempos de conducción y descanso a cada conductor en la programación de tiempos de conducción y descanso.
- Seguimiento mensual para el cumplimiento de la política.

Responsabilidades del colaborador en la conducción:

- Reportar las horas conducción y tiempos de descanso establecidos en el formato reporte de tiempos de conducción y descanso, a los jefes inmediatos y proceso HSEQ.

Las horas generadas por el conductor varían entre los tiempos de conducción y tiempos de disponibilidad, que son pagados en tiempo ordinario y podrán generar bonificaciones en operación empresarial o porcentaje de participación del valor de los servicios discrecionales, verificando el cumplimiento de los tiempos de descanso obligatorios y el control de las Coordinaciones de Operaciones por medio de las herramientas de seguimiento.

La Alta dirección, destinará los recursos financieros, humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para el cumplimiento, además de cumplirla y hacerla cumplir, garantizando la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión HSEQ (Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Seguridad Vial).

Esta Política es entendida, aplicada y mantenida al día en todos los niveles de la organización (Colaboradores Administrativos, Operativos, COPASST, COCOLA, COES, Comité de Seguridad Vial), la Alta dirección y firmada por el Representante Legal; el cual se compromete a realizar revisión anual, para dar cumplimiento a las actualizaciones de ley, como su publicación en los diferentes canales de comunicación, participación y consulta, de modo que cada parte interesada o involucrada pueda conocerla al detalle, acepte su compromiso y responsabilidad.


MINDI JOHANNA SABOGAL VANEGAS
Gerente

Bogotá D.C., Colombia

VIGILADO
SuperTransporte





POLÍTICA PARA LA REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Versión: 5
Emisión: 26/07/2024
Vigente a partir de: 30/07/2024
Página 2 de 2

Código: OT-GE-013

PROCESO: GESTION ESTRATEGICA

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSION | DESCRIPCION | FECHA |
|---------|---|--------------------------|
| 1 | Emisión del documento Aprobación del documento | 06-08-2020 10-08-2020 |
| 2 | No se realizan actualizaciones. | 26-10-2021 27-10-2021 |
| 3 | - Inclusión de la resolución 20223040040595 del 2022. | 20-04-2023 20-04-2023 |
| 4 | - Se incluye la ley 2101 del 2021, "Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones". - Novedades de hora conducción. - Responsabilidades por parte de la organización. - Responsabilidades por parte del colaborador en la conducción. - Actualización datos de gerente teniendo en cuenta el cambio de propietario. | 02-08-2023 12-08-2023 |
| 5 | No se realizan actualizaciones | 26-07-2024 30-07-2024 |

